

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
Municipio de Salinas
OFICINA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL
P. O. BOX 1149
SALINAS, PUERTO RICO - 00751

ORDENANZA NUM. 18

SERIE 1994-95

ORDENANZA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, DECLARANDO DIAS FESTIVOS LOS COMPRENDIDOS ENTRE EL 27, 28, 29, Y 30 DE ABRIL DE 1995, CON MOTIVO DE LA CELEBRACION DE NUESTRO TRADICIONAL CARNAVAL ABAY.

POR CUANTO : Es ya tradicional de nuestro pueblo de Salinas, celebrar anualmente el "Carnaval Abey".

POR CUANTO : Este Carnaval tiene como propósito el proveer al pueblo de varios días de esparcimiento solaz y sano entretenimiento, así como preservar esta bella tradición.

POR CUANTO : Nuestro Carnaval Abey se ha hecho tan famoso para orgullo nuestro, que trasciende los límites de nuestro pueblo.

POR CUANTO : En dicho Carnaval se instalarán máquinas de diversión y Kioskos.

POR CUANTO : Queda terminantemente prohibido a grupos o individuos no autorizados por el Presidente del Carnaval Abey a instalar Kioskos o negocios en los alrededores de la Plaza de Recreo, Plaza del Mercado, Casa Alcaldía, Biblioteca y las Calles Unión, Muñoz Rivera, Palmer, Monserrate, San Miguel, Baldorioty y Celso Barbosa.

POR CUANTO : Se prohíbe establecer y/u operar puestos de pinchos frente a residencias privadas.

POR CUANTO : Los Kioskos y los pinchos operaran de acuerdo al siguiente horario.
Jueves a Domingo de 8:00 A.M. a 2:00 A.M.

POR TANTO : **ORDENASE POR LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO.**

SECCION 1ra : Declarar como por la presente se declara días festivos los comprendidos entre el 27, 28, 29 y 30 de abril de 1995, con motivo de la celebración de nuestro tradicional Carnaval Abey.

SECCION 2da : Toda infracción de cualquier disposición de esta ordenanza constituye un delito público castigable con multa máxima de \$300.00 o en su defecto cárcel por no más de 15 días.

SECCION 3ra : Esta ordenanza por tener sanciones penales deberá ser publicada en uno ó más periódicos de circulación general en Puerto Rico y deberá reproducirse y proveerse a la venta debidamente certificada, al precio de costo en la oficina de la Secretaría de la Asamblea municipal.

SECCION 4ta : Esta ordenanza comenzará a regir después de los diez (10) días de haber sido publicada según se dispone en la Sección Tercera.

ORDENANZA NUM. 18

SERIE 1994-95

APROBADA POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL EL DIA 14 DE marzo DE 1995.

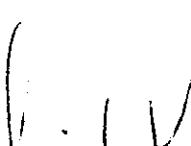


LIZBETH RAMIREZ MELENDEZ
SEC. ASAMBLEA MUNICIPAL



HECTOR C. CASTRO RIVERA
PRES. ASAMBLEA MUNICIPAL

Aprobada por el Honorable Alcalde, Basilio Baerga Paravisini, a los 16 días del mes de marzo de 1995.



BASILIO BAERGA PARAVISINI
ALCALDE

C E R T I F I C A C I O N

YO, LIZBETH RAMIREZ MELENDEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico, Certifico: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 18, Serie 1994-95, adoptada por la Asamblea Municipal en la Sesión Ordinaria del día 14 de marzo de 1995.

Se certifica, además, que dicha Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes asambleístas presentes en dicha sesión: Héctor C. Castro Rivera, Benjamín Zayas Soto, Gilberto Reyes Suárez, Ignacio Del Valle Alvarado, Emigdio Luna Morales, Antonio Olavarria, Ismael Ortiz López, Oscar Vázquez, Vicente Torres Ramos, Angel L. Díaz López, Reinaldo Alomar Rivera, José Melero Ortiz, Emilio Nieves Torres.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día 16 de marzo de 1995.



LIZBETH RAMIREZ MELENDEZ
SEC. ASAMBLEA MUNICIPAL